



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2431 /2015.

Visto el acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (número de recurso 717/2015 y número de resolución 683/2015) por el que se acuerda estimar el recurso interpuesto por la mercantil Valoriza Servicios a la Dependencia S.L., contra la adjudicación realizada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet del contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio; ordenando igualmente la retracción de las actuaciones hasta el momento de la valoración de las ofertas económicas.

A tal efecto, fue emitido informe por la Secretaría General el nueve de septiembre de dos mil quince, en el que se procede a la valoración del sobre C referido a la oferta económica siguiendo la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas, en ejecución del acuerdo del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

Siguiendo lo expuesto se reunió la mesa de contratación con fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se reproducen a continuación el acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REFERIDA AL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA QUE SE TRATA LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE NÚMERO TRES EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 638/2015 (Recurso TACRC 717/2015)”

En el Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo las 10 horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince se reúne la mesa de contratación integrada por los siguientes miembros:

Preside la Sra. Alcaldesa de la corporación, Carmen Martínez Ramírez.

Vocales: Bartolomé Nofuentes, Concejal de Hacienda.

Jose Antonio Valenzuela, Interventor de Fondos.

Jose Llavata Gascon, Secretario de la Corporación.

Secretaria: Amparo Pérez.

Se procede a tratar los siguientes puntos que integran el orden del día:

Primero. Se da cuenta del informe del comité de expertos de fecha veintitrés de abril de 2015.

De conformidad con la resolución del tribunal administrativo central de recursos contractuales, se debe proceder a la revisión de la valoración referida al sobre tres, terminando pues la intervención del comité de expertos en el sobre número dos, dejando sin efecto la valoración que hizo respecto al sobre número tres.

En consecuencia la mesa procede a la revisión de la puntuación del sobre número tres de conformidad con el apartado que sigue.

Segundo. Revisión de la valoración del sobre número tres del expediente de contratación servicio de ayuda a domicilio.

Sobre este particular la mesa acuerda aprobar el informe de la Secretaria General que se reproduce a continuación:

Informe sobre la ejecución de la resolución del recurso especial del Tribunal Central de recursos contractuales. Contratación: servicio de ayuda a domicilio.

Recurso TACRC 717/2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0683/2015

Siguiendo la indicada resolución debe procederse por la mesa de contratación a la valoración del sobre número 3, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas, apartado relativo al precio:

La mejor oferta se valorará con 8 puntos.

Se tomará como referencia el precio hora de servicio en horario normal, únicamente las ofertas que no se alejen en más del 5% de la media de las ofertas presentadas y no rechazadas. Las ofertas que queden fuera de rango no



recibirán puntos por este concepto. La máxima valoración se asignará a la oferta que estando dentro de dicho rango proponga un precio menor. El resto de ofertas incluidas en el rango obtendrán la puntuación de forma proporcional a la diferencia de precio con la propuesta más ventajosa.

Por lo que siendo las ofertas que se relacionan a continuación admitidas todas ellas, por no alejarse ninguna de ellas en más del 5% de la media (16.45) de las ofertas presentadas, en menos (15'63) y en más (17'27) y no rechazadas. Por tanto se admiten todas las ofertas referentes al sobre C.

Se otorgan 8 PUNTOS a la mejor, que es la de Valoriza y el resto se puntúa de forma proporcional.

Se considera la puntuación de 0 puntos, 17'28, pues se aleja en más del 5% de la media de las ofertas presentadas.

Se calcula la baja ofertada de la siguiente forma: (17'28 – precio hora normal ofertado).

La puntuación se calcula finalmente, aplicando la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Baja} \times 8 \text{ puntos}}{\text{Máxima baja}}$$

Así pues,

Empresa	Precio/hora normal	Bajas (Respecto a Media+5%)	Puntuación
ATENTIA	16,66	0,619	3,726
VALORIZA	15,95	1,329	8
CLECE	16,49	0,789	4,750
GSMED	16,58	0,699	4,208
EULEN	16,83	0,449	2,703
ASISTENZIA	16,49	0,789	4,750
SERCOVAL	16,15	1,129	6,796
EDADES DE ZENTENERA	16,50	0,779	4,689

TOTAL 131,650

Cálculo de la media aritmética y de las ofertas a rechazar:

Media	16,456	
Media + 5%	17,279	No se rechaza a ninguna oferta

Puntuación:

$$\frac{\text{Baja} \times 8}{\text{Máxima baja}}$$

$$\frac{0,619 \times 8}{1,329}$$



Tercero. Por tanto, de conformidad con lo visto en los puntos anteriores y en ejecución de la resolución número 638/2015 (Recurso TACRC 717/2015) la puntuación final de los licitadores sería la siguiente:

<i>Empresa</i>	<i>Sobre nº 2</i>	<i>Sobre nº 3</i>	<i>Total</i>
<i>Valoriza</i>	<i>19,00</i>	<i>8,000</i>	<i>27,000</i>
<i>Atentia</i>	<i>22,00</i>	<i>3,726</i>	<i>25,726</i>
<i>Clece</i>	<i>15,50</i>	<i>4,750</i>	<i>20,250</i>
<i>Gesmed</i>	<i>12,75</i>	<i>4,208</i>	<i>16,958</i>
<i>Eulen</i>	<i>12,50</i>	<i>2,703</i>	<i>15,203</i>
<i>Sercoval</i>	<i>8,25</i>	<i>6,796</i>	<i>15,046</i>
<i>Asistenzia</i>	<i>8,50</i>	<i>4,750</i>	<i>13,250</i>
<i>Edades de Zentenera</i>	<i>7,00</i>	<i>4,689</i>	<i>11,689</i>

Cuarto. Elevar a la alcaldía la propuesta de la mesa de contratación de conformidad con la resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Proponiéndose la adjudicación del contrato a favor de Valoriza por tratarse de la oferta económica mas ventajosa para la administración."

En consecuencia, esta alcaldía de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la ley de contratos del sector público acuerda:

Primero.- Anular y dejar sin efecto la resolución de alcaldía número 1472/2015 del cuatro de junio de dos mil quince.

Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de ayuda a domicilio a la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. por haber sido la que ha obtenido una puntuación mayor en la licitación, siguiendo la propuesta de la mesa de contratación, el informe de secretaría general y la Resolución del Tribunal administrativo central de recursos contractuales, según las puntuaciones que siguen.

<i>Empresa</i>	<i>Sobre nº 2</i>	<i>Sobre nº 3</i>	<i>Total</i>
<i>Valoriza</i>	<i>19,00</i>	<i>8,000</i>	<i>27,000</i>
<i>Atentia</i>	<i>22,00</i>	<i>3,726</i>	<i>25,726</i>
<i>Clece</i>	<i>15,50</i>	<i>4,750</i>	<i>20,250</i>
<i>Gesmed</i>	<i>12,75</i>	<i>4,208</i>	<i>16,958</i>
<i>Eulen</i>	<i>12,50</i>	<i>2,703</i>	<i>15,203</i>
<i>Sercoval</i>	<i>8,25</i>	<i>6,796</i>	<i>15,046</i>
<i>Asistenzia</i>	<i>8,50</i>	<i>4,750</i>	<i>13,250</i>
<i>Edades de Zentenera</i>	<i>7,00</i>	<i>4,689</i>	<i>11,689</i>

Tercero.- Notificar a los licitadores, al Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales y publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Cuarto.- Notificar a los servicios económicos y a servicios sociales.



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

Quinto.- Ordenar a la empresa adjudicataria que presente la documentación preceptiva para formalizar el contrato

Sexto.- La presente resolución sólo podrá impugnarse ante la Jurisdicción contenciosa administrativa, sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana.

En Quart de Poblet a 29 de septiembre de 2015.

LA ALCALDESA

Carmen Martínez Ramírez

EL SECRETARIO

Jose Llavata Gascón